

ORIGINAL

RECIBIDO JUN22'26PM6:22
TRAMITES Y RECORDS SENADO PR

GOBIERNO DE PUERTO RICO

20^{ma}. Asamblea
Legislativa

3^{ra}. Sesión
Ordinaria

SENADO DE PUERTO RICO

R. del S. 456

INFORME NEGATIVO

22 de junio de 2026

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Asuntos Internos, previo análisis y consideración, no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 456.

La Resolución del Senado 456, según referida, propone ordenar a la Comisión de lo Jurídico del Senado de Puerto Rico realizar una investigación en la que identifique si existe en la Rama Ejecutiva un mecanismo uniforme establecido para la modificación, reducción o condonación de multas administrativas que no se desprenda de los procedimientos formales de reconsideración y apelación; exponga los mecanismos informales que pudieran haberse adoptado en las agencias para la modificación, reducción o condonación de multas administrativas de no haberse establecido un procedimiento uniforme, y la fuente jurídica al amparo de la cual se reclama la autoridad para modificar, reducir o condonar la cuantía o severidad de multas administrativas; evalúe si las agencias o algún funcionario de la Rama Ejecutiva han actuado de forma arbitraria o caprichosa, en exceso de las prerrogativas delegadas por la Asamblea Legislativa, para modificar, reducir o condonar las multas impuestas por jueces administrativos u otros funcionarios autorizados mediante legislación especial; y examine si el Capítulo VII de la Ley 38-2017, según enmendada, denominada "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Gobierno de Puerto Rico", que versa sobre

9

sobre penalidades administrativas, se adhiere al principio constitucional de proporcionalidad.

Esta Comisión reconoce la importancia de que las agencias administrativas ejerzan las facultades que les han sido delegadas por la Asamblea Legislativa dentro de los límites establecidos por ley y en estricto cumplimiento de los principios de legalidad, razonabilidad y debido proceso de ley. Asimismo, reconoce que la imposición de multas administrativas constituye una herramienta indispensable para promover el cumplimiento de la política pública y proteger el interés público en aquellas áreas cuya fiscalización ha sido encomendada a la Rama Ejecutiva.

Luego de examinar el contenido y alcance de la resolución propuesta, surge que la Exposición de Motivos reconoce expresamente que la Ley 38-2017, según enmendada, no contempla un mecanismo uniforme para la modificación o condonación de multas administrativas fuera de los procesos formales de reconsideración y apelación. Esta ausencia no constituye un hallazgo nuevo, sino un aspecto inherente al diseño legislativo del estatuto. Ante ello, esta medida pretende investigar un hecho que ya está normativamente establecido que, como norma general, las agencias administrativas únicamente pueden ejercer aquellas facultades expresamente delegadas por ley y no poseen autoridad para alterar penalidades fuera de los procesos formalmente reconocidos, salvo que exista una delegación expresa en una ley especial o alguna disposición legal que así lo autorice. Ordenar una investigación para "identificar" lo que el propio estatuto ya delimita constituye un ejercicio baladí que no adelanta la función investigativa del Senado.

Asimismo, la resolución solicita que esta Comisión examine si funcionarios de la Rama Ejecutiva han actuado de forma arbitraria o caprichosa al modificar multas administrativas, resaltando la controversia reseñada en los medios de comunicación que involucra al centro de inspección Yabucoa Auto Service HM. Sobre este particular, debe destacarse que la Cámara de Representantes ya ha investigado extensamente la controversia relacionada con los centros de inspección vehicular mediante la *Resolución*



de la Cámara 352, bajo la jurisdicción de la Comisión de Transportación e Infraestructura. Según informes públicos, la Cámara llevó a cabo vistas, recopiló evidencia documental y produjo un informe parcial. Como resultado de los hallazgos preliminares obtenidos durante dicho proceso investigativo, la Comisión Cameral formuló referidos al Departamento de Justicia, a la Oficina de Ética Gubernamental y a la Oficina del Inspector General para la evaluación de posibles irregularidades.

Posteriormente, el Presidente de la Cámara, Hon. Johnny Méndez, ordenó suspender temporalmente dicha investigación para evitar interferencias con pesquisas criminales en curso, estableciendo que continuarla podría afectar el debido proceso, contaminar testigos o interferir con las funciones del Ministerio Público.

Aún más relevante, la controversia relacionada con la modificación, reducción o condonación de multas administrativas impuestas a centros de inspección ya se encuentra bajo investigación activa del Panel sobre el Fiscal Especial Independiente (PFEI). Este organismo constitucional evalúa la posible comisión de delitos por parte de funcionarios o exfuncionarios del DTOP y de otras entidades vinculadas al proceso de fiscalización de los centros de inspección.

La intervención del PFEI demuestra que el asunto está siendo atendido en el foro competente y mediante los mecanismos institucionales adecuados para determinar responsabilidad penal o administrativa. Ordenar una investigación legislativa paralela podría interferir con procesos investigativos en curso, duplicar esfuerzos y generar riesgos de contaminación de testigos o divulgación prematura de información sensitiva.

Por lo antes expuesto, la Comisión de Asuntos Internos del Senado de Puerto Rico no recomienda la aprobación de la Resolución del Senado 456.

Respetuosamente sometido,



Thomas Rivera Schatz
Presidente